



Rawson, Chubut, 9 de mayo de 2025.

**Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Dr. Tomás Maza**

**S/D**

Asunto: "concurso privado de precios n° 2/2025 – contratación póliza integral bancaria" (Expte. n° 42.557/2025)

Se solicita dictamen en el marco del art. 32 ley V N° 71, en relación al concurso privado de precios n° 2/2025 que tramita el Banco del Chubut SA para la contratación de un seguro integral bancario –robo de valores por un periodo de 12 meses, con opción a renovación-.

En relación a los antecedentes de la contratación, me remito a lo que expresa el dictamen de fs. 889/892, donde obra una pormenorizada relación de los hechos y circunstancias que dan sustento a la presente contratación.

En lo sustancial, como surge de las actuaciones, en el marco del concurso se presentan dos oferentes: 1) La Segunda Cooperativa de Seguros Ltda.; y 2) Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos. Analizadas las ofertas, ver acta de fs. 123/125, el Broker de Seguros Patagonia recomienda en su informe la elección de la oferta presentada por el Instituto Autárquico Provincial de Entre Ríos en su alternativa A, en razón de que presenta un deducible inferior en caso de siniestros y el costo total anual se encuentra por debajo del presupuesto oficial.

En fs. 885/886 está agregado el proyecto de resolución para adjudicar el contrato al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, de acuerdo a la recomendación brindada por el Broker de Seguros en en informe aludido, en su oferta alternativa A, por un monto de U\$D 140.437,28, por un plazo de 12 meses.

Las actuaciones cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo 443/2021, para la tramitación de las intervenciones previas que establece el art. 32 de la ley V N° 71.

Por lo expuesto, no tengo objeciones que formular respecto de la contratación bajo análisis.

**Dictamen n° 27/2025.**

Alejandro Rey Pugh  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas